



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA  
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN  
EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL  
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL  
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO**

## Índice

Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

I.	Antecedentes.....	4
II.	Glosario de términos .....	7
III.	Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.....	10
IV.	Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.....	11
V.	Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.....	13
VI.	Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.....	14
VII.	Consideraciones complementarias.....	15

Programa para el otorgamiento de la promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

I.	Antecedentes.....	18
II.	Glosario de términos.....	21
III.	Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.....	24
IV.	Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.....	25
V.	Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.....	30
VI.	Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.....	32
VII.	Consideraciones complementarias.....	33
	Anexos.....	35



**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA  
TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O  
PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL  
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
GUERRERO**

## I. Antecedentes.

El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (en lo sucesivo Estatuto) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, dicho documento ha sido reformado para ajustarse a las necesidades del Servicio Profesional, siendo la última reforma el 16 de mayo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG546/2024. Debido a lo anterior, el Estatuto vigente en su artículo décimo quinto transitorio establece lo siguiente:

***Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

f) Lineamientos para Titularidad y Promoción en Rango.

...

En atención a lo instruido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los Lineamientos en materia de Titularidad y Promoción en Rango.

En este sentido, el artículo 430 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, define a la titularidad como la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el Rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de Rangos. Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.

En tanto, el artículo 431 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que, para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

Por otro lado, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en su artículo quinto transitorio, refiere que para efectos del otorgamiento de la titularidad y otorgamiento de Rangos, se considerarán los niveles propuestos por la Comisión de Seguimiento de cada Organismos Público Local Electoral a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de su Órgano de Enlace, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE10/2021.

De la misma forma, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su artículo sexto transitorio señalan que el primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en Rangos deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de los lineamientos, y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en un plazo no mayor a los dos meses, una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional otorgue el visto bueno.

En cumplimiento a lo señalado al artículo sexto transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 26 de octubre de 2021, se presentó a las y el integrante de la Comisión, el programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En la mencionada sesión, se emitieron las observaciones al programa y autorizaron al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional el envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con relación a la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el sistema OPLE.

El 9 de julio de 2025, la Junta Estatal del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 005/JE/09-07-2025, mediante el cual aprobaron los dictámenes de procedencia de rotación por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema OPLE, derivado de la reestructuración organizacional aprobada por el Consejo General del IEPC Guerrero,

mediante acuerdo 006/SO/30-01-2025 y el diverso INE/JGE115/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE.

Derivado de lo anterior, el 27 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE176/2025, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; En lo que respecta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó de la forma siguiente:

**Tabla 1. Integración del SPEN en el IEPC Guerrero.**

Núm.	Cargo/puesto	Nivel	Cuerpo al que pertenecen
1.	Coordinación de Educación Cívica	1	Cuerpo de la función ejecutiva
2.	Coordinación de Participación Ciudadana		
3.	Coordinación de Organización Electoral		
4.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos		
5.	Coordinación de lo Contencioso Electoral		
6.	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales		
7.	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	Cuerpo de la función ejecutiva
8.	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		
9.	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral		
10.	Asistencia Técnica de Educación Cívica	3	Cuerpo de la función técnica
11.	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana		
12.	Asistencia Técnica de Organización Electoral		
13.	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		
14.	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral		
15.	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		

## II. Glosario de términos.

- I. **Adscripción:** Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- II. **Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.
- III. **Cambio de adscripción:** Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
- IV. **Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- V. **Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI. **Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.
- VII. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- VIII. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IX. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
- X. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.
- XII. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIII. **Encargo de despacho:** Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.
- XIV. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- XV. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
- XVI. **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.
- XVII. **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII. **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. **Ingreso:** Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del

- cargo o puesto al que se aspire.
- XX. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.
- XXII. **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXIV. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- XXV. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- XXVI. **Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- XXVII. **Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXVIII. **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- XXIX. **Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- XXX. **Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- XXXI. **Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.
- XXXII. **Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.
- XXXIII. **Personal de la Rama Administrativa:** Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.
- XXXIV. **Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- XXXV. **Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- XXXVI. **Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.
- XXXVII. **Principios rectores de la función electoral:** Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad,

- paridad y con perspectiva de género.
- XXXVIII. **Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- XXXIX. **Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XL. **Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- XLI. **Promoción:** Es la obtención de un Rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLII. **Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLIII. **Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- XLIV. **Refrendo:** Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.
- XLV. **Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLVI. **Reincorporación:** Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.
- XLVII. **Reingreso:** Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.
- XLVIII. **Rotación:** Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.
- XLIX. **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- L. **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- LI. **Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos

realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

- LII. **Terminación de la relación laboral:** Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.
- LIII. **Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

### III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

Los criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE, se regulará a través de la norma que se refiere a continuación:

En lo que respecta al Estatuto, el artículo 430 refiere que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el Rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de Rangos.

Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE.

Por otro lado, los Lineamientos en los artículos 11,12,13,14,15,16,17 y 18 señalan lo que se describe a continuación:

1. Al incorporarse a cada nivel de cargos o puestos, la o el miembro del Servicio será considerado como miembro asociado al Servicio y a partir de ese momento deberá cumplir con los requisitos para obtener la titularidad, que deberá entenderse como la categoría que la o el miembro asociado adquiere en cada nivel de cargos y puestos. Para efectos de la carrera cuando se acceda a ocupar un cargo o puesto por la vía de concursos público o certamen interno la o el miembro del servicio deberá cumplir con los requisitos y obtener la titularidad en el nivel correspondiente.
2. Asimismo, el personal del Servicio podrá acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos, una vez que la o el miembro del Servicio obtenga

la titularidad, se ubicará en el Rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de Rangos en el nivel correspondiente.

3. Para el otorgamiento de la titularidad la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.
4. La o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.
5. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada y cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

#### **Información relativa al establecimiento del primer ciclo trianual**

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro aplicable para el IEPC, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre 2022 a agosto de 2025.

#### **IV. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.**

Para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos descritos en el artículo 19 de los Lineamientos, como se muestra a continuación:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.

- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

En tanto, los soportes documentales con los que se acreditará cada requisito de la titularidad y que serán verificados por el Órgano de Enlace del OPLE, son los que se enlistan a continuación:

**Tabla 2. Requisitos de la Titularidad**

<b>TITULARIDAD</b>	
<b>Requisitos</b>	<b>Documentos</b>
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.	Oficio emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, mediante el cual comunique que el Personal del Servicio, se encontró activo durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE.
Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Notificación emitida por la DESPEN, de las calificaciones del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez. (otorgado por la DESPEN)

<p>No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.</p>	<p>Constancia emitida por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.</p>
--	---

Además de los documentos antes señalados, el Órgano de Enlace deberá anexar la propuesta de las y los candidatos a obtener la titularidad que presente a la DESPEN, en cada verificación que realice.

El Órgano del Enlace verificará, al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros asociados del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en el presente programa para obtener la titularidad y que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.

Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos para obtener la titularidad, elaborará una lista de las candidatas y candidatos para su otorgamiento y los dictámenes individuales correspondientes.

**V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.**

Los criterios para determinar los montos que se otorgarán por la obtención de la titularidad en el nivel de cargo o puesto, serán de dos tipos:

1. **Estímulo por única ocasión:** El personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que obtenga la titularidad. Para tales efectos en cada nivel en el que la obtenga, se otorgará un monto neto de **\$10,000.00 (diez mil pesos)** (Anexo II).
2. **Remuneración por obtención del Rango “A”:** Además del estímulo por única ocasión, al personal del Servicio que obtenga la titularidad se le otorgará el monto neto de la retribución económica por la obtención del Rango “A” que se integrará al concepto de compensación y se asignará de manera mensual, adicional e independiente al salario, como se muestra a continuación:

**Tabla 3. Montos por la obtención del Rango “A”**

Nivel	Monto neto aplicable para la obtención del Rango “A”
1	\$ 1,500.00
2	\$ 1,300.00
3	\$ 1,000.00

## VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del OPLE y el Órgano Superior de Dirección realizarán las actividades siguientes:

**Tabla 4. Cronograma de actividades para el otorgamiento de la titularidad**

Núm.	Actividad	Plazo
1.	Realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de la Titularidad.	Entre los veinte días hábiles luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2.	Elaborar la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.	Durante los quince días hábiles luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3.	Comunicar por oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, la lista de candidatos y candidatas, así como los expedientes para su revisión.	Durante los quince días hábiles después de enviar la comunicación por oficio a las y los integrantes del Órgano Superior.
4.	Realizar el proceso de revisión de expedientes de los candidatos.	Durante los quince días hábiles, luego de la elaboración de las listas de candidatas y candidatos a obtener la titularidad.
5.	Presentar ante la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al	Durante los diez días hábiles después del proceso de revisión de expedientes de los candidatos.

	personal del Servicio del OPLE que cumpla con los requisitos normativos.	
6.	Aprobar por parte del Órgano Superior de Dirección, el otorgamiento de la titularidad.	Hasta veinte días hábiles, después de que la DESPEN, otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del servicio.
7.	Enviar las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad.	Durante los primeros cinco días hábiles, después de la aprobación del acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del servicio.
8.	Elaborar y entregar el diploma de reconocimiento por el otorgamiento de la Titularidad.	Durante los primeros diez días hábiles, después de enviadas las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad.
9.	Realizar los trámites administrativos para el pago del estímulo, por una única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del Rango "A".	Durante los cinco días hábiles, después de la aprobación del otorgamiento de titularidad.
10.	Actualizar en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la titularidad.	Durante los quince días hábiles, después de que el Órgano Superior de Dirección, apruebe el otorgamiento de la titularidad.

## VII. Consideraciones complementarias.

Los criterios, reglas, aclaraciones, restricciones y supuestos particulares en el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad y los establecidos en la normativa, son los que se mencionan a continuación:

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.

4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el Rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en Rango (en lo referente al Rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.
8. El Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la titularidad al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que, se sometan a su consideración.
9. Al personal del Servicio que obtenga la titularidad, se le emitirá un diploma de reconocimiento.

**PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

## I. Antecedentes.

El ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (en lo sucesivo Estatuto) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación; dicho documento ha sido reformado para ajustarse a las necesidades del Servicio Profesional, siendo la última reforma el 16 de mayo de 2024, mediante Acuerdo INE/CG546/2024.

En razón de lo anterior, el Estatuto vigente en su artículo décimo quinto Transitorio establece lo siguiente:

***Décimo quinto.** Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del presente Estatuto serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en un plazo no mayor a los dos meses a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos Lineamientos son:*

...

f) Lineamientos para Titularidad y Promoción en Rango.

...

En atención a lo instruido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los Lineamientos en materia de titularidad y promoción en Rango.

En materia de promociones en rango, el artículo 416 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa lo define como el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del Organismo Público Local Electoral accede a un Rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.

Asimismo, el artículo 417 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa refiere que en la estructura del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para cada nivel habrá los Rangos A, B y C. Al Rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los Rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y la evaluación del desempeño de forma destacada de

acuerdo con los parámetros que se establezcan.

Por otro lado, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su artículo quinto transitorio refieren que para efectos del otorgamiento de la titularidad y otorgamiento de Rangos, se considerarán los niveles propuestos por la Comisión de Seguimiento de cada Organismo Público Local Electoral a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de su Órgano de Enlace, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE10/2021.

De la misma forma, los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en su artículo sexto transitorio señalan lo siguiente: El primer Programa para el Otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rangos derivado de la presente normatividad deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de estos lineamientos, y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en un plazo no mayor a los dos meses una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional otorgue el visto bueno.

En cumplimiento a lo señalado al artículo sexto transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de fecha 26 de octubre de 2021, se presentó a las y el integrante de la Comisión, el programa para el otorgamiento de la promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En la mencionada sesión, se emitieron las observaciones al programa y autorizaron al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional el envío a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, mediante el cual se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, con relación a la estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio en el sistema OPLE.

El 9 de julio de 2025, la Junta Estatal del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 005/JE/09-

07-2025, mediante el cual aprobaron los dictámenes de procedencia de rotación por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema OPLE, derivado de la reestructuración organizacional aprobada por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 006/SO/30-01-2025 y el diverso INE/JGE115/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE.

Derivado de lo anterior, el 27 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE176/2025, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; En lo que respecta al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó de la forma siguiente:

**Tabla 1. Integración del SPEN del IEPC Guerrero**

Núm.	Cargo/puesto	Nivel	Cuerpo al que pertenecen
1.	Coordinación de Educación Cívica	1	Cuerpo de la función ejecutiva
2.	Coordinación de Participación Ciudadana		
3.	Coordinación de Organización Electoral		
4.	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos		
5.	Coordinación de lo Contencioso Electoral		
6.	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales		
7.	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	2	Cuerpo de la función ejecutiva
8.	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		
9.	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral		
10.	Asistencia Técnica de Educación Cívica	3	Cuerpo de la función técnica
11.	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana		
12.	Asistencia Técnica de Organización Electoral		
13.	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos		
14.	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral		
15.	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales		

## II. Glosario de términos.

- I. **Adscripción:** Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- II. **Ascenso:** Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.
- III. **Cambio de adscripción:** Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
- IV. **Capacitación:** Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- V. **Carrera:** Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI. **Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.
- VII. **Ciclo trianual:** Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- VIII. **Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IX. **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.
- X. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XI. **Cuerpos:** Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.
- XII. **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIII. **Encargo de despacho:** Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.
- XIV. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- XV. **Estructura:** Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.
- XVI. **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.
- XVII. **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- XVIII. **IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. **Ingreso:** Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

- XX. **Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.
- XXII. **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXIII. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXIV. **Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- XXV. **Miembro asociado del Servicio:** Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- XXVI. **Miembro titular del Servicio:** Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- XXVII. **Niveles:** Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XXVIII. **Órgano de Enlace:** Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
- XXIX. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XXX. **Órgano Superior de Dirección:** Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- XXXI. **Percepción mensual:** Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.
- XXXII. **Permanencia:** Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.
- XXXIII. **Personal de la Rama Administrativa:** Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.
- XXXIV. **Personal del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
- XXXV. **Plaza:** Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- XXXVI. **Presupuesto disponible:** Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.
- XXXVII. **Principios rectores de la función electoral:** Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.
- XXXVIII. **Procedimiento Laboral Sancionador:** Es la serie de actos desarrollados por las

partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

- XXXIX. **Profesionalización:** Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XL. **Programa de Formación:** Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- XLI. **Promoción:** Es la obtención de un Rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLII. **Rangos:** Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLIII. **Recurso de inconformidad:** Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- XLIV. **Refrendo:** Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.
- XLV. **Registro del Servicio:** Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XLVI. **Reincorporación:** Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.
- XLVII. **Reingreso:** Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.
- XLVIII. **Rotación:** Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.
- XLIX. **Separación del Servicio:** Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.
- L. **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- LI. **Sueldo:** Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.
- LII. **Terminación de la relación laboral:** Es el acto por el cual el personal del OPLE

deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

- LIII. **Titularidad:** Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

### **III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango.**

Los criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE, se encuentra regulado a través de la norma que se refiere a continuación:

En lo que respecta al Estatuto, los artículos 416, 417, 418, 419 y 457 señalan lo siguiente:

1. La promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un Rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.
2. En cuanto a la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los Rangos A, B y C. Al Rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los Rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.
3. Por otro lado, el órgano de enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será verificado por el órgano superior de dirección del OPLE; de ser autorizado por éste, el dictamen se enviará para su aprobación por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
4. En este sentido los Rangos obtenidos y los méritos acreditados por las y los miembros del Servicio que cambien del sistema OPLE al del Instituto y viceversa, o a otro OPLE, podrán ser reconocidos por la DESPEN.

Por otro lado, los Lineamientos en sus artículos 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 45, señalan lo siguiente:

1. La promoción en Rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio accede a un Rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su Carrera, los Cuerpos del Servicio y los niveles de cargos y puestos, se modificarán en su caso, con motivo de la incorporación o la desincorporación de los cargos y puestos del Servicio en el OPLE, en tanto, es derecho del personal del Servicio, ser promovido en la estructura de Rangos en el nivel correspondiente al cargo o puesto del Servicio que ocupe, una vez cubiertos los requisitos.
2. Para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los Rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integrarán según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica, para acceder a los Rangos “B” y “C” de cada nivel, el personal del Servicio deberá cumplir los requisitos en el programa específico del OPLE correspondiente para obtener la promoción en cada uno de los Rangos, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
3. Con cada promoción en Rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional. Los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en Rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE.

#### **Información relativa al establecimiento del primer ciclo trianual**

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro aplicable para el IEPC, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre 2022 a agosto de 2025.

#### **IV. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.**

Para obtener una promoción en Rango, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) De conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos para acceder al Rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el Rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de Rangos en ese nivel.
- 2) De acuerdo con lo establecido con el artículo 48 de los Lineamientos, para aspirar a obtener el Rango “B” en el nivel de cargos y puestos que ocupe, el personal del

Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
  - II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
  - III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
  - IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
  - V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
  - VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en Rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
- 3) En atención a lo señalado en el artículo 50 de los Lineamientos, para aspirar a obtener el Rango “C” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:**
- I. Contar con el Rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
  - II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular Rango “B”.
  - III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una

escala de cero a diez.

- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular Rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular Rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en Rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

**Acreditación de requisitos.**

En tanto, los soportes documentales con los que se acreditará cada requisito y que serán verificados por el Órgano de Enlace del OPLE, son los que se enlistan a continuación:

En lo que refiere al Rango “A”, los soportes documentales que acreditarán el cumplimiento de los requisitos es el Acuerdo mediante el cual el Órgano Superior de Dirección apruebe la Titularidad y el Rango “A” a la o el miembro del servicio.

En lo que respecta al Rango “B”, los soportes documentales que acreditarán el cumplimiento de los requisitos son:

**Tabla 2. Requisitos para el otorgamiento de la promoción en Rango “B”**

RANGO B	
Requisitos	Documentos
Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.	Acuerdo mediante el cual el Órgano Superior de Dirección aprobó la Titularidad de la o el miembro del Servicio.

<b>RANGO B</b>	
<b>Requisitos</b>	<b>Documentos</b>
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.	Oficio emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, mediante el cual comunique que el MSPEN se encontró activo durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE.
Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.	Notificación emitida por la DESPEN, de las calificaciones del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondientes al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.	Oficio de la DESPEN, mediante el cual notifica las calificaciones de la capacitación obligatoria de las y los miembros del servicio, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en Rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia emitida por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador, de no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.

En cuanto al Rango “C”, los soportes documentales que acreditarán el cumplimiento de los requisitos son:

**Tabla 3. Requisitos para el otorgamiento de la promoción en Rango “C”**

<b>RANGO C</b>	
<b>Requisitos</b>	<b>Documentos</b>
Contar con el Rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.	Acuerdo mediante el cual el Órgano Superior de Dirección aprobó el Rango “B” a la o el miembro del servicio.
Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular Rango “B”.	Oficio emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de este Instituto, mediante el cual comunique que el MSPEN se encontró activo durante un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE.
Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Notificación emitida por la DESPEN, de las calificaciones del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual que se está evaluando, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular Rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.	Dictamen de resultados emitido por la DESPEN, de la evaluación del desempeño correspondientes al ciclo trianual que se está evaluando, con una calificación promedio ponderada igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular Rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.	Oficio de la DESPEN, mediante el cual notifica las calificaciones de la capacitación obligatoria de las y los miembros del servicio, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en Rango, derivado de la resolución	Constancia emitida por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Órgano resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador, de no haber sido sancionado por una falta calificada como

definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	grave o muy grave durante el ciclo trianual que se está evaluando.
--	--

Además de los documentos antes señalados, el Órgano de Enlace deberá anexar la propuesta de las y los candidatos a la promoción en Rango que presente a la DESPEN, en cada verificación que realice.

El Órgano de Enlace conforme a los artículos 54, 56 y 57 de los Lineamientos, verificará al término de cada ciclo trianual, a las y los miembros titulares del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una promoción en Rango, también comprobará que las candidatas o candidatos a obtener una promoción en Rango no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado que la o el miembro del Servicio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50 de los Lineamientos para obtener una promoción en Rango, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de los candidatos y las candidatas y lo presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su verificación y autorización

#### V. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en Rango.

Los criterios para determinar los montos que se otorgarán por la obtención en el nivel de cargo o puesto, serán los siguientes:

- 1. Remuneración por obtención del Rango “A”:** Cuando el personal del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, además del estímulo por única ocasión que corresponde a la obtención de la titularidad, se le otorgará el monto neto de la retribución económica por la obtención del Rango “A”.

El monto neto, por la promoción en Rango “A” se integrará al concepto de compensación y se asignará de manera mensual, adicional e independiente al salario, como se muestra en la tabla siguiente (Anexo III):

**Tabla 4. Retribución económica para la obtención del Rango “A”**

Nivel	Monto neto aplicable para la obtención del Rango “A”
1	\$ 1,500.00
2	\$ 1,300.00
3	\$ 1,000.00

- 2. Remuneración por obtención del Rango “B”:** Cuando el personal del Servicio con Rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del Rango “B” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica para el Rango “B”. Es decir, percibirá una retribución económica compuesta por un monto neto aplicable en el Rango “A” más el monto neto aplicable para el Rango “B”.

El monto neto por la promoción en Rango “B”, se integrará al concepto de compensación y se asignará de manera mensual, adicional e independiente al salario, como se muestra en la tabla siguiente (Anexo III):

**Tabla 5. Retribución económica para la obtención del Rango “B”**

Nivel	Monto neto aplicable para la obtención del Rango “B”
1	\$ 1,700.00
2	\$ 1,500.00
3	\$ 1,300.00

- 3. Remuneración por obtención del Rango “C”:** Cuando el personal del Servicio con Rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del Rango “C” en el nivel que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica para el Rango “C”. Es decir, percibirá una retribución económica compuesta por los montos netos aplicables en el Rango “A” y “B”, más el monto neto aplicable para el Rango “C”.

El monto neto por la promoción en Rango “C” se integrará al concepto de compensación y se asignará de manera mensual, adicional e independiente al salario, como se muestra en la tabla siguiente (Anexo III):

**Tabla 6. Retribución económica para la obtención del Rango “C”**

Nivel	Monto neto aplicable para la obtención del Rango “C”
1	\$ 2000.00
2	\$ 1,700.00
3	\$ 1,500.00

**4. Medalla de reconocimiento por la obtención del Rango “C”:** Las y los miembros del Servicio que obtengan el Rango “C” de cada nivel, se harán acreedores, además, a una medalla en plata con base en los siguientes elementos (Anexo IV):

- I. Diámetro: 4 centímetros;
- II. En el anverso: En el exergo la leyenda “(Nombre del OPLE)”;
- III. En el reverso: En el exergo dos ramas de laureles unidas en la base por un moño de listón, y en el centro la leyenda “Medalla por el otorgamiento de la promoción en Rango “C” en el Servicio Profesional Electoral Nacional”;
- IV. El canto: liso;
- V. Acabado: Mate brillo, y
- VI. Peso correspondiente a una onza troy: 31.103 gramos.

#### **VI. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango.**

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación el Órgano de Enlace del OPLE y el Órgano Superior de Dirección, realizarán las actividades siguientes:

**Tabla 7. Cronograma de actividades para la obtención del Rango**

<b>Núm.</b>	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
1.	Realizar la verificación de los requisitos de la promoción en Rangos.	Entre el primer mes, luego de la notificación de los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual valorado.
2.	Integrar y emitir el dictamen correspondiente de las candidatas y candidatos, para su presentación, verificación y autorización del Órgano Superior de Dirección del OPLE.	Durante los diez días hábiles, después de realizar la verificación de requisitos de la promoción en Rangos.
3.	Verificar y autorizar por parte del Órgano Superior de Dirección, el dictamen correspondiente al personal	Durante veinte días hábiles, después de integrar y emitir los dictámenes de las candidatas y candidatos

	del Servicio a obtener la promoción en Rango.	
4.	Presentar el dictamen a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.	Durante los cinco días hábiles, posteriores a la verificación y autorización por parte del Órgano Superior de Dirección del dictamen correspondiente al personal del Servicio.
5.	Aprobar, por parte del Órgano Superior de Dirección, el acuerdo para otorgar la promoción en Rango al personal del Servicio que cumple con los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.	Durante veinte días hábiles, después de la aprobación del dictamen por parte de la DESPEN.
6.	Enviar las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la Promoción en Rango.	Durante los primeros cinco días hábiles, posteriores a la aprobación del acuerdo para otorgar la promoción en Rango al personal del servicio.
7.	Realizar los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, prevista en el artículo 45 de los Lineamientos.	Durante los primeros cinco días hábiles, después de enviadas las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados.
8.	Actualizar en el Registro del Servicio el estatus del personal del Servicio que obtuvo la promoción en Rango.	Durante los quince días hábiles después de que el Órgano Superior de Dirección, apruebe el acuerdo para otorgar la promoción en Rango del personal del servicio.

## VII. Consideraciones complementarias.

Los criterios, reglas, aclaraciones, restricciones y supuestos aplicables en el procedimiento para el otorgamiento de la promoción en Rango y los establecidos en la normativa, son lo que se mencionan a continuación:

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en Rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los

requisitos y aplicación del procedimiento.

4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en Rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con Rango “A” “B” o “C” ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el Rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en Rango (en lo referente a los Rangos “A”, “B” y “C”) al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. El Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a propuesta del Órgano de Enlace, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en Rango al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que, se sometan a su consideración.



# ANEXOS

## ANEXO I

### ESTRUCTURA DE NIVELES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Estructura de niveles, cargos y puestos en Guerrero	
Nivel SPEN	Cargo/Puesto
1	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
2	Jefatura de Unidad de Organización Electoral
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

## ANEXO II

### MONTO APLICABLE PARA EL ESTÍMULO POR ÚNICA OCASIÓN POR LA OBTENCIÓN DE LA TITULARIDAD

El personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por única ocasión, en cada nivel de cargo o puesto en el que obtenga la titularidad. Para tales efectos, se establece que en cada nivel en el que la obtenga, se le otorgue un monto neto de **\$10,000.00 (diez mil pesos)**.

## ANEXO III

### MONTOS PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS “A”, “B” Y “C” EN CADA NIVEL DE CARGO O PUESTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN EL IEPC GUERRERO.

Los montos netos otorgados, por la obtención de los Rangos “A”, “B” y “C” se integrarán al concepto de compensación y se asignará de manera mensual adicional e independiente al salario, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA			MONTO NETO ACUMULADO DE LAS TRES REMUNERACIONES
	RANGO A	RANGO B	RANGO C	
	Montos netos aplicables por la obtención del Rango “A”	Montos netos aplicables por la obtención del Rango “B”	Montos netos aplicables por la obtención del Rango “C”	
1	\$ 1,500.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00	\$ 5,200.00
2	\$ 1,300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,700.00	\$ 4,500.00
3	\$ 1,000.00	\$ 1,300.00	\$ 1,500.00	\$ 3,800.00

## **ANEXO IV**

### **MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POR LA OBTENCIÓN DEL RANGO “C”**

A las y los Miembros del Servicio que obtengan el Rango “C”, se les otorgará una medalla de plata con base en los siguientes elementos:

- I. Diámetro: 4 centímetros;
- II. En el anverso: En el exergo la leyenda “(Nombre del OPLE)”;
- en el centro el logotipo del OPLE y la marca de emisión de la Casa de Moneda de México;
- III. En el reverso: En el exergo dos ramas de laureles unidas en la base por un moño de listón, y en el centro la leyenda “Medalla por el otorgamiento de la promoción en Rango “C” en el Servicio Profesional Electoral Nacional”;
- IV. El canto: liso;
- V. Acabado: Mate brillo, y
- VI. Peso correspondiente a una onza troy: 31.103 gramos